



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** - - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas del día siete de noviembre del dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Fernando Jara Soto, Omar Maldonado Aragón y Adriana Morales Sánchez, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Adriana Morales Sánchez, para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la *Décima segunda sesión ordinaria* del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la presente sesión. - - - - -

Enseguida el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000169, por parte de la solicitante*

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

*Samantha Luna; 4.- Análisis, estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000170, por parte de la solicitante Zoe Garnica; 5.- Clausura y levantamiento del Acta.* - - - - -

A continuación, en uso de la palabra el presidente consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos referidos en el mismo - - - - -

**1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** La Secretaría Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaría Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - -

**3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201174925000169, POR PARTE DE LA SOLICITANTE SAMANTHA LUNA.** - - - - -

El Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000169, por tanto, en el oficio H.C.E.O./LXVI/JUCOPO/U.T./SI/169/2025 dirigido al solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida consistente en: *"Buenas Tardes sujetos obligados del poder Ejecutivo que opinan respecto de los "tequios de oficina", toda vez que personal de mandos medios y*



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**  
superiores están obligando al personal subordinado a realizar limpieza de oficinas también están obligando a llevar pintura, escobas, bolsas etc. Tomando en consideración que todos los sujetos obligados reciben recursos destinados para el mantenimiento de las oficinas (inmuebles) así mismo se les recuerda; que pasará con personal de limpieza si ya cuentan con actividades asignadas relativas a la limpieza ?" no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, remitiéndolo al Sujeto Obligado denominado Gubernatura del Estado de Oaxaca, por ser quien, de acuerdo a sus facultades, posee la información.

-----

**4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201174925000170, POR PARTE DE LA SOLICITANTE ZOE GARNICA.** -----

El Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000170, por tanto, en el oficio H.C.E.O./LXVI/JUCOPO/U.T./SI/170/2025 dirigido al solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida consistente en: "Buenas noches sujetos obligados del Poder Ejecutivo que opinan respecto de los famosos "tequios de oficina" toda vez que servidores públicos de mandos medios y superiores están obligando al personal subordinado para el efecto de realizar las limpiezas de oficina y todavía exigen que lleven su escoba, pintura, bolsas etc. Tomando en consideración que todos los sujetos obligados reciben recursos para el mantenimiento de sus inmuebles, también solicito saber que pasará

l  
N

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**  
*con el personal de limpieza de honorarios y de base se supone que tienen sus actividades asignadas ?" no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, remitiéndolo al Sujeto Obligado denominado Gubernatura del Estado de Oaxaca, por ser quien, de acuerdo a sus facultades, posee la información.* - - - - -

- - - - - **CONSIDERACIONES** - - - - -

**I.** Este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con folios: **201174925000169** y **201174925000170**, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

**II.** Por lo que hace al punto tres correspondiente al Análisis, estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000169, por parte de la solicitante Samantha Luna, por la que se requiere la información relativa a "*Buenas Tardes sujetos obligados del poder Ejecutivo que opinan respecto de los "tequios de oficina", toda vez que personal de mandos medios y superiores están obligando al personal subordinado a realizar limpieza de oficinas también están obligando a llevar pintura, escobas, bolsas etc. Tomando en consideración que todos los sujetos obligados reciben recursos destinados para el mantenimiento de las oficinas (inmuebles) así mismo se les recuerda; que pasará con personal de limpieza si ya cuentan con actividades asignadas relativas a la limpieza ?*", la Unidad de Transparencia informó



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"** al solicitante que, resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no obstante en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento al solicitante, que la información puede ser requerida a la Unidad de Transparencia de Gobernatura del Estado de Oaxaca, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. En consecuencia, se tiene que, en efecto, la información solicitada no es competencia de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante para que presente su solicitud de información al Sujeto Obligado antes mencionado. - - - - -

III. Por lo que hace al punto cuatro correspondiente al Análisis, estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000170, por parte de la solicitante Zoe Garnica, por la que se requiere la información relativa a "*Buenas noches sujetos obligados del Poder Ejecutivo que opinan respecto de los famosos "tequios de*

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**  
oficina" toda vez que servidores públicos de mandos medios y superiores están obligando al personal subordinado para el efecto de realizar las limpiezas de oficina y todavía exigen que lleven su escoba, pintura, bolsas etc. Tomando en consideración que todos los sujetos obligados reciben recursos para el mantenimiento de sus inmuebles, también solicito saber que pasará con el personal de limpieza de honorarios y de base se supone que tienen sus actividades asignadas?", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que, resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no obstante en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento al solicitante, que la información puede ser requerida a la Unidad de Transparencia de Gobernatura del Estado de Oaxaca, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. En consecuencia, se tiene que, en efecto, la información solicitada no es competencia de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante para que presente su solicitud de información al Sujeto Obligado antes mencionado. - - - - -





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- - - - - A C U E R D O - - - - -

**UNICO.** - Se **CONFIRMA Y APRUEBA** la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender las solicitudes de información con números de folios: 201174925000169 y 201174925000170, de acuerdo con lo descrito en las consideraciones de la presente acta. - - - - -

**5.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la *Décima segunda sesión ordinaria*, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - - - D A M O S F E . - - - - -

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.**



MTRO. OMAR MALDONADO ARAGÓN  
VOCAL.

LIC. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA.